	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

**MANUAL PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO (FT) Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM) DE ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS
S.A.S.**


INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido diseñado con el propósito de adoptar medidas y establecer mecanismos de control, orientados a evitar que ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS S.A.S. (en adelante ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS) sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las mismas o a las transacciones y fondos vinculados con tales actividades; en este proceso se deben identificar los riesgos relevantes que enfrentan las empresas en la persecución del objetivo de no ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumentos para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS presenta en este documento su MANUAL SAGRILAFT, el cual debe ser aplicado y tenido en cuenta por todos los miembros de la Asamblea, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros relacionados con la empresa, en lo que corresponda.

El presente MANUAL SAGRILAFT será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, se informará oportunamente a la Asamblea General de Accionistas, sobre todos los cambios propuestos acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del manual será responsabilidad conjunta entre las áreas involucradas dentro de la empresa, tomando en consideración los estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales, las Convenciones de las Naciones Unidas pertinentes y las normas expedidas por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Sociedades y los cambios en las políticas internas de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

La Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, los asociados, los vinculados, contrapartes y los empleados de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las áreas de apoyo y misionales de la empresa cumplan plenamente lo establecido en materia preventiva y de control con su activa práctica y compromiso decidido.

Por lo tanto, el presente MANUAL SAGRILIFT se convierte en la carta de navegación, en materia de este riesgo de LA/FT/FPADM, para ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS y sus miembros de la Asamblea, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los demás terceros relacionados con la empresa.

OBJETIVO

El objetivo del presente manual consiste en definir las políticas, lineamientos y controles para la prevención del LA/FT/FPADM para cada una de las contrapartes que involucran un factor de riesgo de LA/FT/FPADM.

ALCANCE


El MANUAL SAGRILIFT de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS está dirigido a todos los miembros de la Asamblea General de Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros (contrapartes) relacionados con la empresa o que formen parte de los grupos de interés de la empresa.

El presente MANUAL SAGRILIFT está disponible para todos los empleados y vinculados de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS con el fin que el mismo cumpla con sus objetivos dentro de la empresa.

El Oficial de Cumplimiento debe verificar y garantizar la divulgación del MANUAL SAGRILIFT por parte de los empleados y vinculados de la empresa, quienes la realizarán y dejarán constancia escrita de su divulgación y aplicación.

DEFINICIONES:

A continuación se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente MANUAL SAGRILIFT con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación:

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

ACTIVO VIRTUAL: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos digitales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos Financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones GAFI.

ACTIVOS: Es un recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

ADMINISTRADORES: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de la junta directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan estas funciones.

ÁREA GEOGRÁFICA: Es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

ANÁLISIS DE RIESGO: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente puede ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.


APNFD: Son las actividades y profesiones no financieras designadas de empresas de los siguientes sectores: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; iv) sector de servicios jurídicos.

ASOCIADOS: Son los denominados propietarios, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una empresa, participando en las pérdidas y beneficios.

AUTOCONTROL: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

BENEFICIARIO FINAL O BENEFICIARIO REAL: De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a las personas naturales que finalmente controlan o poseen a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	---	--	---------------	----------------	---------------

- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular directa o indirectamente del 5% o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- (i) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- (ii) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- (iii) Fideicomisario(s) beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- (iv) Cualquier otra persona natural que ejerza control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

CANAL DE DISTRIBUCIÓN: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.


CLIENTE: Es toda persona natural o jurídica con la cual ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS establece y mantiene una relación contractual.

CLIENTES DE ALTO RIESGO: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa.

CONTRAPARTES: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, asociados, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.

DEBIDA DILIGENCIA: Es el término conocido como “due diligence” que obliga a las empresas públicas o privadas a tomar las medidas necesarias al momento de

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, volumen de sus transacciones.

EMPRESA: Hace referencia a una sociedad comercial, a una empresa unipersonal o a una sucursal de sociedad extranjera.

EMPRESA OBLIGADA: Es la empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la Circular de la Superintendencia de Sociedades.

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

EVENTO DE RIESGO: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS durante un intervalo particular de tiempo.


FUENTES DE RIESGO: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos generadores o causas del riesgo LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada. La empresa obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales, y las jurisdicciones.

GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000, del cual hace parte Colombia.

GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

HERRAMIENTAS: Son los medios que utiliza ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

INGRESOS TOTALES: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias e ingresos financieros.


INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la empresa.

JURISDICCIÓN: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, ya sean locales o internacionales.

LA/FT/FPADM: Sigla de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

LAVADO DE ACTIVOS: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

LISTAS VINCULANTES: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, 2178 del 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las listas vinculantes para Colombia como una guía.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

MATRIZ DE RIESGOS LA/FT/FPADM: Es una de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM identificados.

MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL: Para el caso de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS será la Asamblea de General de Accionistas.

MEDIDAS RAZONABLES: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.


MONITOREO: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: es la persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar, y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

OPERACIÓN INUSUAL: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica, ordinaria o normal de la empresa, que por su número cantidad o características no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------


OPERACIÓN INTENTADA: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles o inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de las Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.

PEP EXTRANJERAS: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otros países. En especial las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, secretarios o subsecretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de los bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de las familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de una organización internacional.

PERIODO MÍNIMO DE PERMANENCIA: Hace referencia al periodo de tres años, contado a partir del corte de cuentas del fin de año calendario, que corresponda al periodo contable en que la empresa obligada hubiere dejado incurso en los requisitos previstos para que sea obligatoria la puesta en marcha del sistema,

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

durante el cual la empresa seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en esta manual.

PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Hace referencia al plazo máximo de 12 meses, contado a partir del 01 de enero del año siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos establecidos, durante el cual las empresas obligadas deben poner en marcha el Sistema.

POLÍTICAS LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar la empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.


PRODUCTOS: Hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.

RECOMENDACIONES GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI, con sus notas interpretativas, para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y actualización en junio del 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

REPORTES INTERNOS: Son aquellos que se manejan al interior de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

RIESGO DE LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente por una acción o una experiencia de una contraparte.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles. **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente. **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como el resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocio, que cause pérdidas de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.


RIESGO RESIDUAL: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de operaciones sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta web que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.

SAGRILAF: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM

UIAF: Abreviatura que corresponde a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La UIAF tiene como objetivo prevenir y detectar el LA/FT/FPADM

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	---	--	---------------	----------------	---------------

MARCO REGULATORIO

Este MANUAL SAGRILAFT ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades, especialmente la Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020 (Capítulo X), la cual modifica la Circular Básica Jurídica No. 100-000005.


Adicional a las normas externas, ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS ha establecido en su SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus miembros de la Asamblea General de Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) con la empresa, con el fin de que los productos de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas. En consecuencia, ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, proveedores, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS para prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva en Colombia.

POLÍTICA

La Administración de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS se encuentra comprometida con la prevención del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que desarrolla a través del manual adoptado por el máximo órgano social y apoyado en herramientas de conocimiento del cliente y del mercado, conocimiento de sus proveedores y empleados, controles al manejo del efectivo y reportes a los organismos de control, entre otros.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS cuenta con un Oficial de Cumplimiento, el cual ha sido nombrado por la Asamblea General de Accionistas, para asegurar el

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

cumplimiento de esta política y de las normas de prevención del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El oficial de cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT, además de acreditar conocimiento en la materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.


Esta política de prevención del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para todas las operaciones, negocios y contratos de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS se desarrolla a través del Manual SAGRILAFT.

DEBER DE RESERVA

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo deberán ser conservados por un término no menor de diez (10) años. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término no menor de diez (10) años. Estos documentos e información serán conservados de acuerdo con la política de gestión documental y la tabla de retención documental que aplique ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS para el manejo de estos documentos.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

INCUMPLIMIENTO

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS considera una falta muy grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

RESPONSABILIDAD Y CONTROLES

A continuación, se definen los responsables de cada área, según el organigrama de la entidad, que velarán por el cumplimiento de esta política, así como del cumplimiento de todos los procesos, procedimientos y actividades establecidas por ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS para prevenir, controlar y detectar el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masivas

Asamblea general de accionistas
Gerente General
Oficial de cumplimiento
Comité de ética


OBJETIVOS

Objetivo General:

Prevenir que ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS como empresa perteneciente al sector real dedicada a la comercialización al por mayor de productos químicos, sea utilizada como instrumento para realizar actividades que deriven en lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Objetivos específicos:

- Describir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILAFT.
- Describir las metodologías de segmentación de las fuentes de riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	---	--	---------------	----------------	---------------

- Describir las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT.
- Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva.

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Es deber de todos los miembros de la Asamblea de Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) relacionados con la empresa, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.


GENERALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

Etapas del Lavado de Activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:


	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- **Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
- **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.
- **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:


- a. Tráfico de migrantes
- b. Trata de personas
- c. Extorsión
- d. Enriquecimiento ilícito de particulares
- e. Secuestro extorsivo
- f. Rebelión
- g. Tráfico de armas
- h. Tráfico de niños, niñas y adolescentes
- i. Contrabando
- j. Fraude aduanero
- k. Favorecimiento o facilitación del contrabando
- l. Contrabando de hidrocarburos y sus derivados
- m. Favorecimiento o facilitación del contrabando de hidrocarburos o sus derivados
- n. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
- o. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas
- p. Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - i. Utilización indebida de fondos captados del público
 - ii. Operaciones no autorizadas con asociados

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- iii. Captación masiva y habitual de dineros
- iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

q. Delitos contra la Administración Pública como:

- i. Peculado por apropiación
- ii. Peculado por uso
- iii. Peculado por aplicación oficial diferente
- iv. Peculado culposo
- v. Peculado culposo frente a recurso de la seguridad social
- vi. Omisión del agente retenedor o recaudador
- vii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos
- viii. Fraude a subvenciones
- ix. Concusión
- x. Cohecho propio
- xi. Cohecho impropio
- xii. Cohecho por dar u ofrecer
- xiii. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades
- xiv. Interés indebido en la celebración de contratos
- xv. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales
- xvi. Acuerdos restrictivos de la competencia
- xvii. Tráfico de influencias de servidor público
- xviii. Tráfico de influencias de particulares
- xix. Celebración indebida de contratos
- xx. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- xxi. Prevaricato por acción
- xxii. Prevaricato por omisión
- xxiii. Abuso de autoridad por acto arbitrario o injusto
- xxiv. Abuso de autoridad por omisión de denuncia
- xxv. Revelación de secreto
- xxvi. Revelación de secreto culposa
- xxvii. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva
- xxviii. Utilización indebida de información oficial privilegiada
- xxix. Asesoramiento y otras actuaciones ilegales
- xxx. Intervención en política
- xxxi. Empleo ilegal de la fuerza pública
- xxxii. Omisión de apoyo
- xxxiii. Usurpación de funciones públicas
- xxxiv. Simulación de investidura o cargo

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- xxxv. Abuso de función pública
- xxxvi. Violencia contra servidor público
- xxxvii. Perturbación de actos oficiales
- xxxviii. Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública
- xxxix. Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública
 - xl. Soborno transnacional
 - xli. Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública
 - xlii. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes
 - xlili. Defraudación o evasión tributaria
- r. Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.


FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

Etapas de la Financiación del Terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- **Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- **Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- **Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- **Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Conductas delictivas que generan Financiación del Terrorismo

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano.

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:


- a. Entrenamiento para actividades ilícitas
- b. Terrorismo
- c. Utilización ilegal de uniformes e insignias
- d. Amenazas
- e. Instigación a delinquir
- f. Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- a. Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes
- b. Grupos al margen de la ley o sus integrantes
- c. Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes
- d. Terroristas nacionales o extranjeros.

Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Paralelo entre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo


Aspectos	Lavado de Activos	Financiación del Terrorismo
Motivación	Ganancia	Ideología
Fuente del dinero	Interna proveniente de células que se autofinancian a	Interna proveniente de la organización criminal través de las actividades comerciales. Externamente a través de benefactores.
Canales	Sistema formal.	Sistemas informales de transmisión de dinero.
Detección	Transacciones sospechosas como depósitos que no corresponden con la riqueza y el perfil del cliente.	Relaciones sospechosas, como envíos de dinero entre partes que no muestran relación.
Cantidades en las Transacciones	Grandes montos que usualmente son estructurados para evitar los requerimientos de reporte.	Pequeños montos usualmente por debajo de los límites de reporte.
Actividad Financiera	Transacciones vía Internet, que incluyen muchas veces compañías pantalla, Acciones al portador, y Paraísos fiscales.	No existe un perfil operacional claro para los terroristas, según el informe de la Comisión del 9/11 del Senado de EE.UU.
Trazo Monetario	Circular - El dinero eventualmente termina en manos de quien lo generó.	Lineal - El dinero generado es utilizado para pre pagar grupos terroristas y actividades delictivas.

Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo


La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades¹ tales como:

- Exportaciones ficticias de servicios
- Exportaciones ficticias de bienes
- Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”

¹ Compilación de Tipologías Relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. 2006.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito
- Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales
- “Peso Broker” Black Market Peso Exchange
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas. i. Compras de “premios” por parte de una organización delictiva
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos
- Transacciones en cuentas de secuestrados
- Operaciones “cenicienta”
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales
- Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas. r. Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional. t. Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un
- programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo. y. Contrabando y falsedad marcaría.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías
- Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- Contrabando técnico de arroz a través de exportaciones o importaciones
- Simulación de calidad de las cosechas de arroz
- Simulación de la producción de las cosechas de arroz
- Simulación o uso irregular de operaciones “forward”.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Creación de cooperativas o empresas para la cría y/o levante o producción de agroindustriales.
- Operaciones notariales.

Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo


Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- a. Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos
- b. Dificultar la labor de las autoridades
- c. Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía
- d. Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Es posible que a través de las empresas como ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- a. Inflación
- b. Pérdida de la reputación
- c. Hacer parte de rumores
- d. Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista Clinton, Lista de la ONU, Lista de la compañía de Inglaterra, entre otras
- e. Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero
- f. Pérdida de relaciones comerciales con otros países
- g. Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional
- h. Riesgos para los negocios
- i. Desconfianza en el sistema financiero
- j. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial
- k. Fortalecimiento de los delincuentes

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

I. Generación de más delitos.

Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

A continuación se presentan las mejores prácticas² que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo:


- Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica
- Nunca preste sus productos financieros
- Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios
- Siempre documente las transacciones que realice
- Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente
- Siempre verifique y analice la información del cliente
- Siempre monitoree las operaciones de los clientes
- Siempre actualice los manuales de procedimientos
- Siempre incluya controles en los procesos
- Siempre conozca su mercado y el de sus clientes
- Siempre apóyese en tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas
- Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados
- Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados
- Siempre dude de los “negocios fáciles”
- Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo
- Identifique señales de alerta

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS

La administración del riesgo³ es un estándar dentro de las mejores prácticas gerenciales que se caracteriza por ser un proceso iterativo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua

² ABC del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

³ Tomado del documento: Guidance on the Risk-Based Approach to Combating Money Laundering and Terrorist Financing del GAFI.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

en el proceso de toma de decisiones. Para el efecto, la administración del riesgo es el término aplicado a un método lógico y sistemático para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración del riesgo es identificar oportunidades y evitar o mitigar pérdidas.

METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS


ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS tiene unos objetivos empresariales que deben desarrollarse a través de diferentes planes, programas y proyectos; los cuales pueden verse incumplidos por la presencia de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, es decir, por la probabilidad de ocurrencia de hechos o actos producto de factores relacionados con negocios ilícitos que pueden entorpecer el normal desarrollo del objeto social de la empresa.

Para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Compromiso de la Dirección: (Asamblea de Accionistas y Gerente) Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la alta dirección como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración del riesgo de LA/FT/FPADM. Para lograrlo es necesario que exista claridad sobre las políticas definidas al interior de la empresa.
- b. Conformación de un Equipo de Trabajo: Es importante conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de LA/FT/FPADM dentro de la empresa que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- c. Capacitación en la Metodología: Definido el equipo o equipos de trabajo, debe capacitarse a sus integrantes en la metodología de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

ETAPAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La administración del riesgo LA/FT/FPADM consta de las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo del riesgo; para cada una de ellas se contó con la participación de las personas que ejecutan los

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

Etapa De Identificación Del Riesgo LA/FT/FPADM

Para el desarrollo de esta etapa, las normas expedidas por la Superintendencia de Sociedades, establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo. En este sentido, se procedió así:

- Metodología para la Segmentación de las fuentes de Riesgo LA/FT/FPADM: La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación.

Para el efecto, se establecieron diferentes variables asociadas a cada una de las fuentes de riesgo, tomando en consideración una valoración inicial o criterio de segmentación.


Los factores de riesgo que fueron objeto de segmentación son: clientes, proveedores, empleados y asociados.

Para la segmentación de clientes y proveedores se tuvo en cuenta:

- a. Actividad Económica: Clasificación y/o agrupamiento de los códigos CIIU de los clientes, según la actividad económica principal o complementaria desempeñada, sea esta dependiente o independiente.
- b. Volumen o Frecuencia de las Operaciones: Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo de un año o los últimos meses.
- c. Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio: Monto de los ingresos, egresos e información patrimonial suministrada a la empresa por los clientes, debidamente actualizada.

Dentro de clientes se encuentran los productos de la empresa, los canales de Distribución y para clientes y proveedores están las jurisdicciones de las cuales se traen materias primas y en las cuales se distribuyen productos.

Para esta variable se relacionaron la ubicación de los canales y de los clientes (proveedores y demás contrapartes) con los servicios que se promocionan o se venden.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Se tuvo en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los clientes con el objetivo de establecer comportamientos transaccionales usuales en cada fuente de riesgo, tomando como base el segmento comercial al cual está asociado el cliente, sea persona jurídica o persona natural, con el sitio de ubicación del cliente y de sus operaciones.

Una vez segmentado cada una de las fuentes de riesgo, se elaboró el inventario de los eventos de riesgo con base en las señales de alerta de la actividad y las características propias del negocio de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.


Señales De Alerta De Riesgo De LA/FT/FPADM

Con el fin de facilitar la implementación del Sistema Integral para la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF), se presenta a continuación algunas señales de alerta que se podrían presentar en la actividad, con base en el análisis interno de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, documentos y normas disponibles y los elementos de interés para las autoridades (EDIPAS)⁴, así:

Señales De Alerta En Clientes

- **Señales de alerta de Incrementos Injustificados**
 - ✓ Cliente que al examinar sus estados financieros presenta un incremento económico exagerado, sin una justificación clara.
 - ✓ Cliente que muestra un comportamiento de incremento de pedidos, servicios o pagos que no corresponde a lo usual.
- **Señales de alerta relacionadas con posibles falsedades**
 - ✓ Cliente que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
 - ✓ Cliente que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
 - ✓ Cliente que al momento de la visita comercial suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
 - ✓ Cliente cuya dirección o datos no existen o no coinciden al momento de la entrega de alguna mercancía o documento.

⁴ Criterios establecidos para determinar la importancia de las operaciones reportadas como sospechosas por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en el anexo Reporte ROS de la Circular Externa 026 de 2008. Elementos conocidos como EDIPA (Elementos de Interés para las Autoridades).

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- ✓ Cliente que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta datos o información posiblemente falsa.
- ✓ Cliente cuyo domicilio es aparentemente falso.

- **Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones**


- ✓ Cliente que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- ✓ Cliente que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- ✓ Cliente que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

- **Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato**

- ✓ Cliente que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- ✓ Cliente que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- ✓ Cliente que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- ✓ Cliente que realiza un pago superior al valor adeudado y solicita la devolución a favor de un tercero que no tiene vínculos con la empresa.
- ✓ Cliente que actúa en nombre de un tercero y que sugiere el deseo de anonimato del propietario real de los bienes o mercancía.

- **Señales de alerta relacionadas con operaciones simuladas o ficticias**


- ✓ Cliente que no permite que se auditen o se realicen visitas a sus instalaciones.
- ✓ Cliente que efectúa envíos de carga a través de métodos y/o rutas inusuales.
- ✓ Cliente que realiza envíos de mercancía con información incompleta, imprecisa, muy general, insuficiente o de difícil verificación.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- ✓ Cliente que realiza operaciones de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- ✓ Cliente que realiza cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar.
- **Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito**
 - ✓ Cliente que figura en las Listas Restrictivas
 - ✓ Cliente que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
 - ✓ Cliente que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).
- **Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito**
 - ✓ Cliente que inesperadamente comienza a cancelar sus facturas con dinero en efectivo, contrario a la forma usual de pago.
 - ✓ Cliente que cancela sus facturas con dinero en efectivo en montos cercanos e inferiores a la suma establecida como control.

Señales De Alerta En Proveedores

- **Señales de alerta de Incrementos Injustificados**
 - ✓ Proveedor que al examinar sus estados financieros presenta un incremento económico exagerado, sin una justificación clara.
 - ✓ Proveedor que muestra un comportamiento de incremento de pedidos, servicios o pagos que no corresponde a lo usual.
- **Señales de alerta relacionadas con posibles falsedades**
 - ✓ Proveedor que al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
 - ✓ Proveedor que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
 - ✓ Proveedor que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta datos o información posiblemente falsa.
 - ✓ Conductores de los Proveedores de Transporte que suministre documentos, datos o información posiblemente falsa.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- **Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones**

- ✓ Proveedor que indica a la empresa que el pago se realice a favor de un tercero sin una razón clara.
- ✓ Proveedor que al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- ✓ Proveedor que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- ✓ Proveedor que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- ✓ Conductores de los Proveedores de Transporte que suministre documentos, datos o información posiblemente falsa.

- **Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato**


- ✓ Proveedor que al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- ✓ Proveedor que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.

- **Señales de alerta relacionadas con operaciones simuladas o ficticias**

- ✓ Proveedor cuyos insumos o servicios son mucho más económicos que el precio normal en el mercado porque son presuntamente de una calidad inferior o menor a la contratada.
- ✓ Conductor de una empresa transportadora que recibe una carga para transportar, pero realmente se realiza el cargue de otro producto no autorizado por la empresa o de características muy diferentes.

- **Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito**


- ✓ Proveedor que figura en Listas Restrictivas
- ✓ Proveedor que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- ✓ Conductor de empresa transportadora que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- ✓ Proveedor que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).
- ✓ Proveedor que ofrece productos cuyo origen es dudoso o presuntamente ilícito.
- **Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito**
- ✓ Proveedor que solicita el pago de sus facturas con dinero en efectivo, contrario a la forma usual de pago.

Señales De Alerta En Asociados

- **Señales de alerta relacionadas con posibles falsedades**
 - ✓ Asociado que al momento de su vinculación económica suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
 - ✓ Asociado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
 - ✓ Asociado que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
 - ✓ Asociado que al verificar algún pago, aporte o transacción económica con la empresa presenta datos o información posiblemente falsa sobre su origen.
- **Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones**
 - Asociado que al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
 - Asociado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
 - Asociado que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
 - Asociado que al verificar algún pago o transacción económica con presenta datos o información indicios de suplantación.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- **Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato**

- ✓ Nuevo Asociado que al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- ✓ Nuevo Asociado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- ✓ Nuevo Asociado que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- ✓ Nuevo Asociado que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información indicios de testaferrato.

- **Señales de alerta relacionadas con operaciones simuladas o ficticias**

- ✓ Asociado que se rehúse a demostrar el origen de sus aportes o dificulte su verificación.

- **Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito**


- ✓ Asociado que figure en Listas Restrictivas
- ✓ Asociado que figure con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- ✓ Asociado que figure con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).

Señales de alerta relacionadas con fraccionamiento y/o uso indebido del manejo del dinero en efectivo

- ✓ Asociado que realiza el pago de sus aportes o compromisos sociales con dinero en efectivo sin justificar adecuadamente la forma y origen de los fondos.
- ✓ Asociado que solicita el pago de sus dividendos o transacciones con la empresa con dinero en efectivo, sin una justificación clara.

Señales De Alerta En Empleados

- **Señales de alerta de Incrementos Empleados**

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- ✓ Empleado que muestra un aumento patrimonial sin justificación de su origen.
- ✓ Empleado que muestra un aumento patrimonial o cambios que no corresponden a los ingresos laborales recibidos.

- **Señales de alerta relacionadas con posibles falsedades**


- ✓ Empleado que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- ✓ Empleado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- ✓ Empleado que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- ✓ Empleado que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información posiblemente falsa.

- **Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones**

- ✓ Empleado que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- ✓ Empleado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- ✓ Empleado que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- ✓ Empleado que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de suplantación

- **Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato**

- ✓ Empleado que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- ✓ Empleado que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- ✓ Empleado que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- ✓ Empleado que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de testaferrato.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

✓ Empleado que solicita o autoriza descuentos o pagos a favor de un tercero con indicios de testaferrato.

- **Señales de alerta relacionadas con operaciones simuladas o ficticias**

✓ Empleado que facilite la simulación de operaciones de distribución, compra y venta de producto cuando no es cierto.

- **Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito**

✓ Empleado que figura en Listas Restrictivas

✓ Empleado que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.

✓ Empleado que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).

- **Señales de alerta relacionadas con fraccionamiento y/o uso indebido del manejo del dinero en efectivo**

-

✓ Empleado que recibe de ciertos clientes dinero en efectivo o dádivas.

✓ Empleado que solicita el pago de sus servicios o transacciones con la empresa con dinero en efectivo, sin una justificación clara.


Etapas De Identificación Del Riesgo LATFT/FPADM

Para la medición de los riesgos LA/FT/FPADM, es decir el cálculo de la probabilidad de ocurrencia e impacto económico, se procedió así:

a. Se utilizó la metodología conocida como Método Delphi o también denominada “Juicio basado en la experiencia”, también conocido como “Juicio de expertos”, consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema.

b. El Equipo de Expertos se conformó por seis (6) miembros. Sus integrantes deberán tener la idoneidad y el conocimiento sobre el tema a tratar. Se realizará seguimiento a lo largo del año por parte del oficial del cumplimiento de la efectividad de los controles identificados en la matriz con cada uno de los integrantes.

c. A través de la técnica de “Lluvia de ideas”, se plantearon diferentes situaciones de para medir los diferentes eventos de riesgo, de manera

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

espontánea y profesional. Al final se concluyó con una lista de eventos evaluados con un criterio de probabilidad e impacto.

- d. A continuación, se elaboró una matriz de riesgos, con cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo ponderados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico.

Para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, se utilizaron las siguientes escalas:

La probabilidad, entendida como una medida (expresada como porcentaje o razón) para estimar la posibilidad de que ocurra o se materialice un incidente o evento (riesgo), se medirá a través de la siguiente escala de probabilidades:

El Impacto entendido como el efecto que pudiera tener la materialización de un riesgo, sea este cuantificable o no, se medirá a través de la siguiente escala:


Para la medición o evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM, éstos se deben calificar tomando como referencia las dos variables anteriores (Probabilidad e Impacto) en relación con cada factor de riesgo y los riesgos asociados respectivamente, para luego multiplicar sus valores, y obtener la calificación del Riesgo Inherente LA/FT/FPADM, es decir, sin la implementación de controles. El nivel de Riesgo Inherente será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Fórmula: (Probabilidad) x (Impacto) = Riesgo Inherente

Con la calificación obtenida a través de la metodología descrita anteriormente, se consigue la medición individual de cada uno de los eventos de riesgo identificados y se logra establecer gráficamente la zona de riesgo en que se localizan. Una vez consolidados en una matriz de riesgo, se identifican y se proponen los planes de acción o toma de decisiones a implementar, con la ayuda de una tabla de medición, así:

Probabilidad del Riesgo:

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
NIVEL	NIVEL	DESCRIPCIÓN
3	CASI CIERTA	Se da en todas las circunstancias
2	POSIBLE	Puede ocurrir con alguna regularidad
1	RARA	Ocurre pocas veces

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Impacto del Riesgo:

IMPACTO DEL RIESGO				
NIVEL	NIVEL	Pérdidas Financieras (respecto de los ingresos del último año de la Unidad)	Pérdida Reputacional	Impacto Legal de LAFT/FPADM
3	MAYOR	Mayor al 70%	De conocimiento nacional e internacional	Negocio en marcha y sanciones administrativas y penales
2	MEDIA	Entre el 10% y el 70%	Al nivel de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS	Sanciones administrativas
1	MENOR	Menores al 10%	A nivel de unidad	Amonestaciones


Cada uno de los niveles de riesgo calculado implica una acción a seguir, tal como se indica en el cuadro siguiente y según la zona identificada en la matriz de riesgo LA/FT/FPADM, así:

Riesgo Inherente:

PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	SEVERIDAD
CASI CIERTA	MAYOR	ALTO
CASI CIERTA	MEDIA	ALTO
CASI CIERTA	MENOR	MODERADO
POSIBLE	MAYOR	ALTO
POSIBLE	MEDIA	MODERADO
POSIBLE	MENOR	BAJO
RARA	MAYOR	MODERADO
RARA	MEDIA	BAJO
RARA	MENOR	BAJO

Etapas De Control Del Riesgo LA/FT/FPADM

Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- a. Normativa legal: Leyes, Decretos, Circulares, Resoluciones.
- b. Riesgos identificados o eventos internos: Situaciones de riesgos o eventos presentados históricamente (Fraudes, hallazgos o informes de auditoría, Reportes de Operaciones Sospechosas, etc.).
- c. Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas o documentos de señales de alerta emitidos por entidades como GAFI, GAFISUD.


Con el fin de obtener el riesgo residual, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, la cual contempla:

a. Tipo de control. El control se puede clasificar en:

- i. Control Preventivo: Acción que se implementa para evitar las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- ii. Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

b. Evidencia del control: Para documentar y dejar la evidencia de los controles realizados se tienen las siguientes herramientas:

- Manuales
- Procedimiento de reporte de operaciones sospechosas
- Formato de Registro de Cliente
- Formato de Registro de Proveedores
- Acta de reuniones
- Registros Inspecciones
- Entrenamiento del personal
- Plan de capacitación anual
- Reentrenamiento
- Implementación de controles tecnológicos como la revisión de listas restrictivas


	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- c. **Asignación del control:** Corresponde a si el control ha sido consignado mediante un documento formal y ha sido asignado mediante un documento formal y ha sido recibido por parte de quien lo ejecuta.
- d. **Diseño del control:** El diseño del control es una valoración sobre qué tan efectivo, eficaz, oportuno y pertinente puede resultar la medida, al considerar el efecto de mitigación, sus costos de implementación y sus objetivos. La calificación o valoración del control resultará de combinar el efecto de mitigación del riesgo y la cobertura que se logre, según los objetivos deseados.
- e. **Frecuencia:** La frecuencia indica si se tiene determinado el tiempo de ejecución del control y se realiza en los periodos estipulados.
- f. **Complejidad:** Corresponde a la cantidad de pasos que se deben realizar para llevar a cabo el control.
- g. **Implementación:** Para los riesgos LA/FT/FPADM, es la forma como se lleva a cabo el control, si es manual, se maneja algún sistema de información o se realiza con las dos opciones.

Directrices Para La Obligatoriedad En El Cumplimiento De Los Controles En Materia De Riesgo De LA/FT/FPADM

A continuación, se enumeran las directrices que determinan la obligatoriedad para el cumplimiento de los controles de prevención del Riesgo LA/FT/FPADM


- a. No se podrá vincular a un potencial Asociado, Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Aliado Estratégico o tercero vinculado, mientras éste NO haya cumplido con los procedimientos establecidos por la empresa o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.
- b. Debe identificarse plenamente al asociado, miembro de la Junta Directiva, Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Aliado Estratégico o tercero vinculado con la empresa.
- c. No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún negocio o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- d. Se deberá actualizar la información de los asociados, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros vinculados con la empresa como lo indica el procedimiento de reportes.
- e. En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica, debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT)
- f. Todas las personas naturales o jurídicas con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con la empresa como asociados, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, NO podrán vincularse con la empresa. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros de la Junta Directiva, representantes legales y revisores fiscales.
- g. El conocimiento de los Asociados, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros vinculados con la empresa se realiza conforme a las instrucciones relacionadas con la Debida Diligencia.
- h. En caso de que la empresa se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a Actividades de Alto Riesgo o con Personas Expuestas Públicamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la Debida Diligencia Intensificada. Es decir, unas medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas y que su vinculación y realización de operaciones debe ser aprobada por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba.
- i. Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, contratistas, empleados, asociados, aliados estratégicos o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

Mecanismos Para Dar Cumplimiento A La Obligatoriedad En El Cumplimiento De Los Controles En Materia De Riesgo De LA/FT/FPADM

A continuación, se enumeran los mecanismos que tiene la empresa para dar cumplimiento a los controles en materia de Riesgo de LA/FT/FPADM.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Conocimiento del Asociado: Cuando la empresa revise la información de sus actuales asociados, deberá darse cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- a. El conocimiento del asociado o potencial asociado comienza desde el momento que una persona natural pretende adquirir tal condición en la empresa.
- b. Para la vinculación de un potencial asociado, el empleado encargado debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.
- c. Para la actualización de la información de los asociados, el empleado encargado debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.


En el evento que la información suministrada por un asociado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Si la información suministrada por el asociado o potencial asociado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de asociados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Conocimiento del Cliente: Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para evitar que la empresa sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM. Por lo tanto, los clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- a. El conocimiento del cliente, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- d. Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.
- e. para la actualización de la información de los clientes se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por la empresa.

En el evento que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.


Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Conocimiento de las Personas Expuestas Públicamente (PEP): la empresa establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la empresa al Riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para aquellos clientes que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El conocimiento del cliente PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- b. Para la vinculación de un asociado o cliente PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los asociados o clientes PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- d. Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los asociados o clientes PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.
- e. Para la actualización de la información de los asociados o clientes PEP se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por la empresa.

En el evento que la información suministrada por un asociado o cliente PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.


Si la información suministrada por el asociado o cliente PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Este tipo de asociado o clientes PEP se pueden dividir, a su vez, en tres categorías: las Personas Expuestas Políticamente – PEP; las Personas con Reconocimiento Público – PRP; y las Personas que Manejan Recursos Públicos – PMRP.

A manera de ejemplo, se pueden catalogar como PEP a aquellas personas que ocupen cargos públicos importantes, como los siguientes:

- a. Presidente de la República
- b. Jefes de Estado

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- c. Jefes de Gobierno
- d. Vicepresidente de la República
- e. Ministros
- f. Senadores
- g. Representantes a la Cámara.
- h. Magistrados de las Altas Cortes
- i. Gobernadores
- j. Alcaldes
- k. Diputados de las Asambleas Departamentales
- l. Concejales
- m. Directores de Departamentos Administrativos
- n. Directores de las diferentes Secretarías a nivel departamental, distrital y municipal
- o. Directores de entidades descentralizadas
- p. Miembros activos de las Fuerza Militares, y de Policía en grado de Oficial desde el grado de coronel inclusive en adelante y sus cargos homólogos en otras fuerzas.
- q. Tesoreros de las diferentes entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal.


La anterior lista no es taxativa, se podrá ampliar en la medida que la empresa lo requiera.

También se pueden considerar como PEP aquellas personas que gozan de un amplio reconocimiento en la comunidad por su actividad, relación con la comunidad o alguna destreza especial. Algunos ejemplos de personas con reconocimiento público podrían ser los siguientes:

- a. La política (Miembros de partidos políticos)
- b. Las artes (Incluidos dentro de éstas, los representantes significativos de las diferentes manifestaciones culturales como la actuación, la pintura, la escultura, la escritura, etc.)
- c. La farándula (Modelos, reinas de belleza, presentadores de televisión, diseñadores, estilistas, etc.)
- d. El deporte
- e. Las ciencias
- f. Representantes de organizaciones religiosas.

La anterior lista no es taxativa, se podrá ampliar en la medida que la empresa lo requiera.

Conocimiento del Empleado: Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del Empleado, la empresa deberá:

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- a. Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- b. Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- c. Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- d. Capacitarlos en prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva
- e. El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos.


En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los empleados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados: Los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con la empresa que prestan servicios o suministran productos a las áreas misionales o de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de evitar la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM:

- a. El conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de un proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.


- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- d. Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.
- e. Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por la empresa.

En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Si la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Determinación del monto máximo de dinero en efectivo: Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa, se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo. La empresa definirá un monto máximo de dinero en efectivo que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los clientes, procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

instituciones financieras del país, para este fin se debe seguir la política de efectivo y equivalentes de efectivo

El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal de la empresa presentarán a la Asamblea General de Accionistas una propuesta para definir el monto máximo de dinero en efectivo que manejará la empresa directamente con sus clientes, para su respectiva aprobación. Basados en los estudios previamente realizados.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, la empresa rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual.

La detección de una operación sospechosa o de un ROS de una persona natural o jurídica vinculada con la empresa, no implica la terminación de la relación contractual o comercial.


Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la alta dirección decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, asociado, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con la empresa, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

Bajo ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior, será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y demás normas o reglamentos.

h. Efectividad del control:

Una vez efectuada esta evaluación, se obtiene:

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- a. La cobertura del riesgo que se logra con el control en términos porcentuales.
- b. La cobertura del riesgo en escala.
- c. La no cobertura del riesgo con el control.

Lo anterior ayudará a determinar la valoración final del riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles (Riesgo Residual), y se podrá establecer el nivel de exposición al riesgo respecto de la calificación dada a éste en la etapa de medición.

Metodología Para La Implementación De Planes De Acción Para El Tratamiento Del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT/FPADM, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del Plan de acción, se debe tener en cuenta:

- a. El proceso o procedimiento que se impactará con el riesgo
- b. El área misional o de apoyo que se impactará con el riesgo
- c. La descripción de la acción o medida a tomar
- d. Fecha de inicio de la medida o del plan de acción
- e. Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción
- f. Responsable de la gestión


De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se defina para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

Los responsables del plan de acción para implementar controles será los integrantes del organigrama de SAGRILAFT.

Etapas De Monitoreo Del Riesgo LA/FT/FPADM

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de la empresa y en general del SAGRILAFT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas. Semestralmente por lo menos, el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del SAGRILAFT, con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos (riesgo deseado).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.


Periódicamente, por lo menos una vez al año, se elaborará un reporte que permita establecer el perfil de riesgo residual, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Alta Dirección, a la Asamblea General de Accionistas y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SAGRILAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

Base De Registro De Operaciones Sospechosas

Como complemento al **Procedimiento de reportes SAGRILAFT** de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia de Sociedades, se consideró la creación del **Formato de SEGUIMIENTO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**, el cual será el insumo de una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/FPADM.

El objetivo de esta base es recaudar información estadística que permita en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Estructura Organizacional Del SAGRILAFT, Funciones y Responsabilidades

La aplicación de las funciones de los empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con el SAGRILAFT, son de estricto cumplimiento, así como para aquellos vinculados con la empresa que no tengan la calidad de empleados pero que resulten vinculantes.


RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la empresa, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a la Asamblea General de Accionistas, al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento.

Asamblea General de Accionistas

El SAGRILAFT de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo la Asamblea General de Accionistas:

- a. Establecer y aprobar las políticas las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SAGRILAFT
- b. Adoptar el código de ética en relación con el SAGRILAFT
- c. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, teniendo en cuenta el tamaño y características de la empresa
- d. Aprobar el MANUAL SAGRILAFT, así como sus actualizaciones.
- e. Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas del SAGRILAFT de la empresa
- f. Designar al Oficial de Cumplimiento
- g. Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con Personas Expuestas Públicamente (PEP), así como las instancias responsables y procedimientos de funcionarios adecuados, según las normas legales pertinentes.
- h. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- i. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y auditorías externas, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- j. Definir y aprobar los procedimientos y controles para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que se puede manejar con los clientes, proveedores, empleados y asociados.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- k. Constatar que la empresa, el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en el SAGRILAFT y en el capítulo x da la Circular Básica Jurídica.

Representante Legal

El SAGRILAFT de la empresa contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:


- a) Someter a aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el MANUAL SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- d) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- f) Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica cuando la Superintendencia así lo requiera.
- h) Verificar que las políticas, proceso y procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la Asamblea General de Accionistas.

Oficial De Cumplimiento

El SAGRILAFT de la empresa contempla como mínimo los siguientes requisitos y las siguientes funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento:

El oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:


1. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

2. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
3. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la empresa.
4. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno o quien ejecute funciones similares.
5. No fungir como oficial de cumplimiento en más de 10 empresas obligadas.
6. Cuando el oficial de cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente, deberá demostrar que en sus actividades cumplen con las medidas mínimas sobre debida diligencia establecidas en el presente manual.

El SAGRILAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT.
- b. Presentar, cuando menos una vez al año, informes presenciales y escritos a la asamblea general de accionistas, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - i. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - ii. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - iii. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - iv. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFT.
 - v. Los resultados de los correctivos ordenados por la asamblea general de accionistas
 - vi. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c. Promover la adopción de correctivos al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------


- f. Colaborar con la instancia designada por la Asamblea General de Accionistas en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- h. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- i. Elaborar y someter a la aprobación de la asamblea general de accionistas, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- j. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando ésta así lo requiera.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la empresa.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Responsables De Prevención Y Control Del SAGRILAFT

Con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, el Representante Legal designará Responsables de Prevención y Control del SAGRILAFT, en cada una de las áreas de la empresa, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y no la persona que lo desempeña.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

El Responsable de Prevención y Control SAGRILAFT de cada área, será notificado de su designación mediante comunicación suscrita por el representante legal.

Los Responsables de Prevención y Control SAGRILAFT deben cumplir las siguientes funciones:


- a. Promover la cultura de cumplimiento del SAGRILAFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- b. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos de LA/FT/FPADM.
- c. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del Riesgo LA/FT/FPADM en el área de su responsabilidad.
- d. Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre SAGRILAFT.
- e. Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- f. Apoyar el área de su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT/FPADM o a las áreas que le sean designadas.

Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste deberá elaborar un reporte anual dirigido a la Asamblea General de Accionistas, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SAGRILAFT.

Además, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Medidas Para Asegurar El Cumplimiento De Las Políticas Del SAGRILAFT Y Régimen Disciplinario

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Dentro del Código de Ética de la empresa se han establecido las respectivas directrices en materia de cumplimiento de las políticas SAGRILAFT y el respectivo régimen sancionatorio que traen el incumplimiento de las mismas, así:

OBJETIVO

Establecer las políticas, procedimientos y reglas de conducta de obligatorio cumplimiento para prevenir que la empresa sea utilizada como instrumento para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier vínculo con actividades ilícitas.

CAPÍTULO III, NUMERAL 13 DE SAGRILAFT EN EL CÓDIGO DE ÉTICA


Con el fin de administrar y gestionar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en el desarrollo de los negocios, la empresa adopta los siguientes principios orientadores:

Los directivos, miembros de los entes de control y alta dirección, así como los empleados de la empresa, conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento en el mejor interés de sus clientes y guardando la integridad del mercado.

En consecuencia, todas las operaciones se realizarán a través de los sistemas electrónicos (aplicaciones o sistemas de información) de que dispone la empresa de modo que queden debidamente registradas. Las pautas de comportamiento de los destinatarios de este código se traducen en los parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, es decir por convicción y como manifestación de un propósito de administrar adecuadamente el riesgo en las operaciones descritas en el Manual y demás instructivos y procedimientos adoptados en la empresa.

Los destinatarios de este Código observarán una constante e irrestricta aplicación de la ley y demás reglamentos, las políticas de la empresa, las reglamentaciones internas y demás normas que se relacionen con la naturaleza jurídica de la empresa y con su entorno de negocios. En especial, de las normas vigentes que orientan el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SAGRILAFT, tanto en sus operaciones financieras, como en sus actuaciones en el mercado de servicios y productos.

Por lo tanto, la empresa brindará a sus directivos, miembros de los entes de control y a los empleados, la capacitación necesaria sobre los temas relacionados

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

con la administración del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva y les suministrará entrenamiento adecuado para la comprensión del citado marco normativo. La empresa propiciará y fomentará una cultura de cumplimiento basada en la observancia de los postulados éticos.

Los empleados vinculados a la empresa observarán en sus actuaciones la premisa de anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.


En la conducción de sus negocios, los funcionarios de la empresa actuarán siempre de buena fe ante sus clientes, proveedores y demás contrapartes, basados en criterios de respeto e integridad.

La empresa no tolerará las conductas contrarias a las normas, políticas internas y reglamentos relacionados con la prevención, administración y gestión del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva e impondrá las sanciones a quienes las infrinjan.

Es deber de los destinatarios de este Manual prestar la oportuna cooperación con las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten derivadas de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

Mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y preservar la información de la empresa, almacenada en las bases de datos, se constituye en el mecanismo básico de control, seguimiento y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa y en la forma más efectiva y oportuna de colaborar con las autoridades a través de los eventuales Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). Así mismo, contar con la información necesaria y oportuna para atender los requerimientos que soliciten las entidades de supervisión y control y demás autoridades competentes.

Los destinatarios del presente manual que en el desarrollo de sus funciones perciban la realización de operaciones, negocios o contratos en la empresa que resulten o aparenten ser inusuales o sospechosos de estar asociados a prácticas de corrupción, lavado de activos, contrabando, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita, deben ser informados inmediatamente el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Si se trata del conocimiento de la comisión de un delito, los funcionarios de la empresa están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos, conforme a la ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por dicha omisión.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

La empresa sólo establecerá vínculos contractuales con entidades o personas que permitan su identificación y el suministro de la información básica, de conformidad con lo establecido en las políticas y procedimientos del SAGRILAFT.

Las transacciones realizadas por la empresa con sus clientes/beneficiarios, proveedores, empleados y asociados serán monitoreadas con el fin de establecer posibles operaciones, negocios o contratos inusuales o sospechosos y para administrar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Para tener en cuenta en la parte sancionatoria:

Las sanciones disciplinarias se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles y penales que acarree el incumplimiento de las políticas, procedimientos y disposiciones de la empresa en materia de administración y gestión del riesgo (LA/FT/FPADM).

El incumplimiento a las políticas, procedimientos y mecanismos establecidos en el SAGRILAFT de la empresa se considerarán una falta muy grave.


PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento elaborará un Plan Anual de Cumplimiento del SAGRILAFT el cual será presentado a la Asamblea General de Accionistas.
PROGRAMA DE AUDITORIAS.

Las actividades derivadas para mantener el Control Interno y revisión del SAGRILAFT, son las siguientes:

La Revisoría Fiscal tendrá acceso a los documentos, archivos, procesos que integran al SAGRILAFT, con excepción a aquellos documentos que son confidenciales o tienen algún tipo de reserva legal.

- a. La Revisoría Fiscal tendrá acceso a los documentos, archivos, procesos que integran al SAGRILAFT, con excepción a aquellos documentos que son confidenciales o tienen algún tipo de reserva legal.
- b. La Revisoría Fiscal elaborará un Programa de Revisión del SAGRILAFT, cumpliendo por lo menos con las siguientes funciones:
 - i. Realizar exámenes periódicos al SAGRILAFT para verificar su integridad, precisión y razonabilidad y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes a la Asamblea General de Accionistas, a la Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.
 - ii. Verificar el cumplimiento, por parte de las diferentes áreas de la empresa, de los límites, políticas y procedimientos establecidos para el SAGRILAFT.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- iii. Verificar la consistencia y suficiencia de los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte del Riesgo de LA/FT/FPADM.

REPORTES DEL SAGRILAFT

En materia de reportes SAGRILAFT se tiene el PROCEDIMIENTO REPORTES SAGRILAFT, en el cual se definen los lineamientos para que cualquier empleado de la empresa esté en capacidad de efectuar un reporte interno de una operación intentada, inusual o sospechosa de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) o Financiamiento o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)

Así mismo, se define el procedimiento y parámetros para la recepción, análisis y envío de reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.


A continuación, se amplían los conceptos relacionados con Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales: El objetivo de esta política es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, asociados, proveedores, empleados o contrapartes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la empresa.

Para tal fin, cualquier empleado o el área responsable del riesgo de LA/FT/FPADM que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPADM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas: La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por la empresa, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como Operaciones Sospechosas.

Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.


De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- d. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- e. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- h. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

El objeto de este procedimiento es describir el método establecido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de la empresa para atender las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y sus delitos conexos.

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de las siguientes entidades y Unidades, entre otras:

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- a. Fiscalía General de la Nación
- b. Cuerpo Técnico de Investigación – C.T.I.
- c. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF
- d. Jueces Penales del Circuito especializado
- e. Superintendencia de Sociedades
- f. Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN
- g. Policía Nacional
- h. Procuraduría General de la Nación.

Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento frente a la atención a autoridades:

- a. Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- b. Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.
- c. Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- d. Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.


Procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades

El Oficial de Cumplimiento de la empresa podría recibir los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas, por los siguientes medios:

- a. Correo ordinario.
- b. Correo electrónico
- c. Fax.

Las comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y realiza el siguiente procedimiento:

- a. Registra el oficio recibido en la base de datos de Requerimientos de Información de Autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:
 - i. Número del oficio
 - ii. Entidad solicitante

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- iii. Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
 - iv. Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
 - v. Fecha de recepción
 - vi. Fecha de respuesta
- b. Esta base de datos de Requerimientos de Información de Autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.
 - c. Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT


En materia de capacitaciones SAGRILAFT se tiene el INSTRUCTIVO DE CAPACITACIÓN SAGRILAFT, en el cual se definen los lineamientos para que cada trabajador, directo o indirecto, de la empresa sea capacitado en el sistema de administración integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) tanto al momento de su vinculación como a los ya vinculados, por lo menos una vez al año.

Todos los empleados de la empresa deben conocer la política, procedimientos, herramientas y controles adoptados para el riesgo de LA/FT/FPADM, así como de estar en capacidad de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa y reportarla al Oficial de Cumplimiento.

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Establecer los procedimientos adecuados para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de los clientes, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

- a. Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

	ÁREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- b. Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de diez años
- c. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
 - ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
- d. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.
- e. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

VIGENCIA

El presente Manual rige desde su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS INTRODUCIDOS
1.0.0	30/08/21	Versión Inicial del Documento